



INSTITUCION EDUCATIVA

**Carlos Lleras Restrepo**

Yopal - Casanare

*"Mi Colegio, el mejor lugar para Convivir y Aprender"*

## **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA  
No. SAMC- 001 - 2025**

### **CONVOCATORIA PÚBLICA**

**OBJETO: MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS LLERAS RESTREPO DEL MUNICIPIO DE YOPAL.**

**YOPAL, SEPTIEMBRE 2025**



## **RECOMENDACIONES GENERALES**

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones, antes de diligenciar la información requerida:

- Leer cuidadosamente este proyecto de pliego de condiciones y sus adendas si las llegare a haber, antes de elaborar la propuesta.

- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente proyecto de pliego y en la ley.

- La totalidad de la propuesta, inclusive los anexos, deben ser presentados en orden para facilitar su estudio, con un índice y debidamente foliados.

- La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; que recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este proyecto de pliego de condiciones. Que el proyecto de pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar los servicios a contratar, que está enterado a satisfacción del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

- El presente pliego de condiciones contiene los parámetros, directrices e información que debe ser de obligatoria consideración por los proponentes que vayan a participar en el presente proceso, el cual, junto con el contrato que se celebre, se regirá por las normas y decretos reglamentarios contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

- La información suministrada aquí, no eximirá al proponente de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellas condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización de la misma.

- Toda la información suministrada por los PROPONENTES deberá ser veraz y estará sujeta a verificación por parte del Institución Educativa Carlos Lleras Restrepo de acuerdo con lo estipulado en el Artículo No. 83 de la Constitución Nacional y en los Artículos 286 a 296 del Código Penal Colombiano relacionados con la Falsedad en Documentos, en consecuencia, todas aquellas observaciones que



aleguen el presunto incumplimiento a los artículos en mención, el interesado las debe realizar, dentro de los términos establecidos por ley y deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúen la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

- Todo proponente debe diligenciar el documento de: Compromiso Anticorrupción que forma parte del presente proyecto de Pliegos.

## **CAPITULO I INFORMACIÓN GENERAL.**

### **1.1 JUSTIFICACIÓN**

La Constitución Política de 1991, consagra a la educación como un derecho fundamental y un servicio público, cuya finalidad es lograr el acceso de todas las personas al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, y formar a todos en el respeto de los derechos humanos, la paz y la democracia, entre otros, y en el artículo 44 establece que es un derecho fundamental de los niños que prevalece sobre los derechos de los demás y en consecuencia requieren de una protección especial por parte del Estado, la familia y la sociedad.

Como servicio público, la educación comprende cuatro dimensiones de contenido prestacional: (i) la asequibilidad o disponibilidad del servicio, que puede resumirse en la obligación del Estado de crear y financiar suficientes instituciones educativas a disposición de todos aquellos que demandan su ingreso al sistema educativo e invertir en infraestructura para la prestación del servicio, entre otras; (ii) la accesibilidad, que implica la obligación del Estado de garantizar el acceso de todos en condiciones de igualdad al sistema aludido; (iii) la adaptabilidad a las necesidades y demandas de los educandos y que se garantice continuidad en la prestación del servicio, y (iv) la aceptabilidad, la cual hace alusión a la calidad de la educación que debe impartirse (Corte Constitucional, Sentencia T-404/).

El Institución Educativa Carlos Lleras Restrepo del Municipio de Yopal del Municipio de Yopal, es un Establecimiento Público regido por el Decreto 1860 de 1994 que contiene las disposiciones y lineamientos para el funcionamiento de las



instituciones educativas y el Decreto 1850 de 2002 reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, se consideran instituciones educativas de conformidad con el artículo 9 de la Ley 715 de 2001, aquellos establecimientos donde se ofrece el servicio educativo de por lo menos un año de preescolar y los nueve grados de la básica, el año de preescolar, la básica y la media o exclusivamente los dos grados de la educación media. En los demás casos se tratará de centros educativos.

Que la educación como derecho constitucional fundamental se debe garantizar por parte del Estado en condiciones de calidad, oportunidad y dignidad. El artículo 67 de la Constitución Nacional califica a este derecho fundamental como servicio público dada su función social y deber a cargo del Estado, de modo que la prestación de este servicio no debe circunscribirse exclusivamente a un plano académico, entendiéndose por ello, que no basta solo con el concepto de impartir educación sino adelantar las acciones necesarias para asegurar el mantenimiento y adecuación de la infraestructura educativa, que les permita a estudiantes, maestros y comunidad educativa contar con ambientes de aprendizaje adecuados, seguros y pertinentes.

Que mediante Resolución N° 1552 del 04 de diciembre de 2007 / 2010 del 20 de febrero de 2017, donde se reconoce a la Institución Educativa Carlos Lleras Restrepo, como Institución Oficial.

Que la Institución Educativa Carlos Lleras Restrepo del Municipio de Yopal, tiene un gran número de niños, niñas y adolescentes y jóvenes que estudian en la Institución, y ha venido presentando dificultades en la infraestructura que afecta directamente el bienestar y seguridad de los estudiantes pues en una de las aulas se encuentran en malas condiciones respecto a su infraestructura. Por lo cual, el ente municipal a través de la secretaria de educación de municipio de Yopal realizó transferencia de recursos para subsanar estas necesidades y garantizar la prestación del servicio educativo de una manera digna y segura en cuanto a Infraestructura, surgiendo la necesidad ante la gran afluencia de estudiantes aproximadamente de ampliar la cobertura y sostenibilidad educativa en la Institución.



Otro de los argumentos tiene que ver con el pronunciamiento de la Corte Constitucional en la Sentencia C-562 del 24 de octubre de 1996 al pronunciarse sobre la constitucionalidad de algunas disposiciones demandadas de la Ley 115 de 1994, advirtió la magnitud de la preeminencia del Derecho a la Educación Básica:

"(¿) Ahora bien, en múltiples decisiones, esta Corporación ha insistido en la trascendencia que tiene la educación básica, que es un valor y un elemento estructural esencial del Estado social de derecho y de la construcción de un orden justo (CP Preámbulo, Arts. 1º, 2º y 67). Por ello, la Constitución no sólo establece que la educación es un servicio público con función social, sino que reconoce a la educación básica como un derecho fundamental prestacional de aplicación inmediata (CP art. 67).

Que al garantizar el acceso, permanencia y el derecho a la educación con el mejoramiento a la infraestructura del Institución Educativa Carlos Lleras Restrepo del Municipio de Yopal, con lo cual se disminuirá la deserción escolar y se le garantizará a todos los NNA y jóvenes de la Institución Educativa espacios adecuados y en óptimas condiciones para el acceso al sistema educativo, con la adaptación de los escenarios existentes en la institución a sus comportamientos sociales.

Que en la institución educativa, se ha identificado una problemática significativa que afecta directamente el bienestar y la seguridad de los estudiantes pues en una de las aulas actualmente el cielo raso así como uno de los muros elaborado en bloque de arcilla, el piso, marcos y puertas, se encuentran en muy malas condiciones, con signos evidentes de deterioro y algunas secciones desprendidas, las fachadas exteriores de esta aula también presentan un desgaste considerable en pintura y recubrimientos, mostrando decoloración y una adhesión deficiente. Estas deficiencias en los acabados y mantenimientos general afectan las condiciones del aula y la percepción del espacio educativo, haciendo necesaria una intervención para mejorar su estado.

En consecuencia, de estas directrices, la Secretaría de Educación Municipal de Yopal, realizó y desarrollo diversos programas y estrategias para fortalecer la calidad del sector educativo urbano y rural, para atender problemáticas que enfrentan las instituciones educativas, implementando acciones que faciliten el



acceso, permanencia y desarrollo de la educación en niños, niñas y adolescentes para la adecuada prestación del servicio educativo.

Por lo anterior, se requiere realizar un proceso de contratación de selección abreviada con una persona natural o jurídica con experiencia e idoneidad en construcción y/o mantenimiento, adecuación y mejoramiento de Instituciones, con experiencia específica en el objeto a contratar; puesto que la transferencia de recursos se realiza con el fin de garantizar condiciones dignas estrechamente ligadas a un espacio adecuado y óptimo para el goce y disfrute de los NNA y jóvenes del Institución Educativa Carlos Lleras Restrepo del Municipio de Yopal.

Que el Institución Educativa Carlos Lleras Restrepo contribuye al cumplimiento el plan de desarrollo Municipal 2024-2027 YOPAL PARA TODOS, el cual en unas de sus metas establece el alcance del programa: proyecto de inversión denominado INFRAESTRUCTURA EDUCACIÓN MEJORADA, a través de la Secretaria de Educación Municipal. Por consiguiente, este programa ante el impacto que representa para todos los NNA y jóvenes se considera de carácter estratégico.

Que, en virtud a lo anterior, para atender la necesidad del Institución Educativa Carlos Lleras Restrepo Municipio de Yopal, cuenta con los recursos para realizar esta contratación, los cuales provienen de la transferencia presupuestal de la alcaldía como lo define la mediante Resolución No. 1748 del 2025, para financiar las actividades inherentes al – DESARROLLAR ACCIONES TECNICAS Y FINANCIERAS PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Correspondientes a **NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$99.329.847) M/CTE.**

Por lo anterior, se requiere contratar una persona natural o jurídica con la experiencia y la idoneidad en contratos de obra pública y/o infraestructura educativa, para que ejecute a cabalidad el contrato según las especificaciones estipuladas en la ficha técnica del presente estudio previo.

## **1.2 OBJETO.**

### **MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS LLERAS RESTREPO DEL MUNICIPIO DE YOPAL.**



### 1.2.1 CLASIFICACION UNSPSC.

Los bienes y servicios objeto del presente Proceso de Contratación se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones servicios y obra pública de la Institución Educativa Carlos Lleras Restrepo; de igual forma está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

### 1.2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

Teniendo en cuenta la necesidad del objeto a contratar, la Institución Educativa Carlos Lleras Restrepo, elaboró la respectiva ficha técnica de los bienes relacionado, la cual hace parte integral del presente estudio previo.

#### FICHA TECNICA

Ver Anexo 1.

### ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Forman parte integrante del presente proceso de selección, los estudios previos los cuales comprenden: la descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación; la descripción del objeto a contratar; el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato; el análisis, estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato; el análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura, el fundamento jurídico que justifica la modalidad de selección, y las factores de escogencia que se tendrán en cuenta para determinar la propuesta más favorable para la entidad, adelantados por la entidad, anexos que se publican en el SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública) a través del Portal Único de Contratación, como parte integral del presente pliego de condiciones.

### 1.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución del objeto a contratar es la Institución Educativa Carlos Lleras Restrepo del Municipio de Yopal, Casanare.



## **1.4 FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

Ley 80 de 1993, literal b) inciso 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y sus normas concordantes. De conformidad con el artículo 13 de la Ley 80, el proceso de selección, el contrato y la liquidación, se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo las reguladas en el estatuto general de contratación, si existiere contradicción entre el presente pliego y la ley, primara lo establecido en la ley, cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, estos se suplirán con el estatuto general de contratación y decretos reglamentarios, y si los vacíos continuaran, estos se suplirán con las normas del código del comercio y código civil.

## **1.5 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

La Institución Educativa Carlos Lleras Restrepo ubicada en el Municipio de Yopal, adelantará el presente proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, de acuerdo con lo contemplado en el Artículo 2º, Numeral 2º, Literal b) de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

Que el artículo 2, Numeral 2, Literal b) de la Ley 1150 de 2007 establece: "ARTICULO2: De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:... NUMERAL 2: Selección Abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación a la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual... LITERAL B) La contratación de menor cuantía.

Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.



Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales"

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial establecido por la entidad, para la vigencia 2025 es inferior a 120.000 SMLMV y que el valor del contrato no supera dicho monto, se establece que la modalidad de selección para la escogencia del contratista la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, de conformidad con el b) del numeral 2º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y Manual de contratación del Institución Educativa Carlos Lleras Restrepo.

## **1.6 PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución objeto del contrato que se derive de este proceso de selección, será de TRES (3) MESES contados a partir del Acta de inicio.

## **1.7 FORMA DE PAGO.**

LA INSTITUCION EDUCATIVA realizará el pago correspondiente al valor del contrato con sujeción a las apropiaciones presupuestales así: A) 50% del valor del contrato a título de anticipo, previa suscripción del acta de inicio, aprobación de la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo y aprobación del plan de inversión del anticipo por el supervisor del contrato. B) Hasta un 80% del valor del contrato mediante acta parcial, de acuerdo con el avance de la obra contratada, previas suscripción del acta correspondiente, registro fotográfico, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y la acreditación de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales del personal empleado. C) El 20% restante del valor del contrato en un pago final previa presentación del respectivo informe técnico de ejecución, informe financiero, registro fotográfico, comprobantes de aportes a la seguridad social y



certificación de cumplimiento por parte del supervisor con su respectiva acta de recibo a satisfacción de la obra para proyección de la respectiva acta de liquidación.

### 1.8 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y PRESUPUESTO OFICIAL.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

FUENTE	RUBRO	VALOR
MANTENIMIENTO TRANSFERENCIAS MUNICIPALES.	2.2.2.7	<b>\$99.329.847</b>
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL		<b>\$99.329.847</b>

Para atender el costo del Contrato a celebrarse se dispone de recursos con cargo a los siguientes rubros del presupuesto Vigencia Fiscal 2025.

Los oferentes deberán tener en cuenta dichos costos para proponer su oferta.

El valor total de la oferta no podrá exceder dicho presupuesto oficial, en caso que sobrepase el presupuesto oficial la propuesta será RECHAZADA.

### 1.9 JUSTIFICACION DEL PRESUPUESTO ESTIMADO

El Comité de Contratación de la Institución Educativa Carlos Lleras Restrepo en atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y Manual-Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, expedido por Colombia Compra Eficiente, deja constancia de los factores que constituyen el Estudio de Sector para el proceso de Selección de Menor cuantía cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS LLERAS RESTREPO DEL MUNICIPIO DE YOPAL"**.

El análisis del sector se elabora teniendo en cuenta la ficha técnica, el objeto del contrato y la modalidad del presente proceso de selección.

**Ver Anexo 3.**



## **Estudio del Mercado**

La Tesorería para efectos de establecer el presupuesto oficial por parte la Institución Educativa Carlos Lleras Restrepo del municipio de Yopal en concomitancia , se realizó presupuesto con análisis de unitarios detallados, los cuales fueron calculados con base en los datos oficiales del "**CONSTRUPLAN NG**", base de datos referente y establecida por la Secretaría de Obras Públicas del Departamento de Casanare, la cual es un referente para establecer los precios de mercado promedio en la región, ya que esta tiene en cuenta precio de insumos, mano de obra, equipos y rendimientos del sector, el cual forma parte integral del presente Estudio Previo.

De acuerdo a lo expuesto y con fundamento a las variables antes mencionadas, se estableció que el valor del Contrato a suscribir asciende a la suma de: **NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$99.329.847) M/CTE.**

Ver detalle en presupuesto anexo.

### **1.10. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.**

El control, vigilancia y supervisión estará a cargo del Rector de la Institución Educativa Carlos Lleras Restrepo.

### **1.11. DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS.**

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Institución Educativa Carlos Lleras Restrepo, realizó el análisis de los riesgos, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual, "En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. (...)" Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

**VER ANEXO 3 Matriz de Riesgos.**



## 1.12. EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### a. Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Institución Educativa por el 10% del presupuesto oficial estimado, por el término desde la presentación de la oferta hasta 3 meses más, con el fin de que cubra la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

### b. Garantías Contractuales

El oferente que resulte adjudicatario como requisito previo a la ejecución del contrato debe constituir a su costa y a favor del Institución Educativa Carlos Lleras Restrepo las garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que la Institución ha estimado:

ETAPA PRECONTRACTUAL			
RIESGO	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
El Proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Institución	Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial	Durante el término de la presentación de la oferta y por el termino de 3 meses más, con el fin de que cubra la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.
ETAPA CONTRACTUAL			



<p>El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.</p>	<p>Cumplimiento del contrato</p>	<p>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</p>	<p>Durante el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más</p>
<p>Cubrirá al Institución Educativa por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado</p>	<p>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</p>	<p>Diez por ciento (10%)</p>	<p>Durante el término de la ejecución del contrato y tres (3) años contados más.</p>
<p>Este amparo cubre a la Institución Educativa de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la adecuación entregada a satisfacción.</p>	<p>Calidad y estabilidad de la obra</p>	<p>Veinte por ciento (20%)</p>	<p>Desde el recibo de la obra y dos (2) años más.</p>
<p>Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y la cual no podrá ser inferior a 200 SMMLV. Cubrirá a la Institución Educativa frente a eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual</p>	<p>Civil extracontractual</p>	<p>Por disposición del decreto 1082 de 2015 no podrá ser inferior a doscientos</p>	<p>Durante el término de la ejecución del contrato. Este riesgo solo puede ser cubierto mediante póliza</p>



<p>que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Debe cubrir además también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado</p>		<p>(200) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la expedición de la póliza.</p>	<p>de seguro expedida por una compañía aseguradora debidamente certificada por la Superintendencia.</p>
<p>Este amparo cubre a la Institución Educativa por posibles malos manejos o malversación del recursos por parte del Contratista.</p>	<p>Buen manejo e Inversión del Anticipo:</p>	<p>Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo</p>	<p>Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la firma del presente contrato de interés público. PARAGRAFO 1. En caso de que el presente se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario. EL CONTRATISTA, se obliga a modificar las garantías de tal manera que cubran los nuevos términos.</p>



### **1.13. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.**

La Institución Educativa Carlos Lleras Restrepo garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia de sus contratistas se efectuara de conformidad con la normatividad que regula la materia, es decir las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Para el efecto, en el proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones. Todas actuaciones de Institución Educativa Carlos Lleras Restrepo dentro del proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público. El Institución Educativa Carlos Lleras Restrepo expedirá las copias del proceso, que cualquier persona solicite, a costa del interesado, incluyendo copia de las propuestas, respetando la reserva de que gocen legalmente algunos documentos y de las etapas en que se encuentren.

De la misma manera, en aplicación del principio de transparencia, todos los actos administrativos, que expide la Institución Educativa Carlos Lleras Restrepo en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivaran en forma detallada y precisa, al igual que los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierta del proceso, si esto último ocurriere (art 24 ley 80 de 1993).

### **1.14. VEEDURÍAS CIUDADANAS.**

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la ley 80 de 1993 la Institución Educativa Carlos Lleras Restrepo convoca a las veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de CONTRATACIÓN, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y demás normas reglamentarias.

### **1.15 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.**

Que el presente proceso se limita a MIPYME, toda vez que dentro del término establecido en el cronograma se presentaron dos (2) manifestaciones a MiPymes territoriales ámbito local (Yopal) de microempresa, las cuales una vez verificadas cumplen a satisfacción con los requisitos señalados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo estipulado en la Ley 2069 de 2020



artículo 34 y s.s. y Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021 (*Convocatorias limitadas a Mipyme*), por lo cual, esta Institución limita la presente convocatoria a MIPYMES TERRITORIALES AMBITO LOCAL (YOPAL) según lo contemplado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

### **1.17 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA CONFORMAR LISTA DE LOS POSIBLES OFERENTES.**

Los posibles oferentes interesados en participar en el presente proceso de selección, manifestaran su interés por escrito, radicándola en el SECOP II dentro de los términos señalados en el cronograma de conformidad con el Numeral 1 Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Los interesados deberán hacer la manifestación de acuerdo con las fechas y horas señaladas en el cronograma de actividades. Se llevará a cabo el sorteo en caso que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10) de acuerdo con el Numeral 2 Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. En caso de no presentarse manifestación de interés en los términos antes descritos y dentro del término previsto, la entidad rechazara la manifestación de interés.

#### **1.17.1 Requisitos de la manifestación de interés:**

La manifestación se hará por escrito y deberá subirse en la plataforma SECOP II link mensajes dentro de los términos señalados en el cronograma manifestando la expresión clara del interés en participar, el señalamiento y formas de contacto y comunicaciones eficaces a través de los cuales la entidad podrá informar directamente a cada interesado sobre la fecha y la hora del sorteo, en caso de que la misma tenga lugar, en los casos de consorcios y uniones temporales deberán acompañar su carta de manifestación de interés con copia del documento de conformación de consorcio y /o unión temporal debidamente diligenciado.

En el evento de que se inscriban más de diez (10) interesados se realizara un sorteo, según el cronograma donde se describe la cronología del presente proceso de selección abreviada. Se tendrá preferencia por los mipymes en el caso de limitarse territorial o localmente; en caso de no quedar limitado se procederá al respectivo sorteo al azar.

Para la inscripción, los interesados deberán tener en cuenta los requisitos y condiciones para participar en esta contratación, establecidos en el presente pliego, especialmente los documentos técnicos, jurídicos, la experiencia, los



aspectos financieros, las inhabilidades, incompatibilidades y documentos habilitantes.

A los asistentes al sorteo, se les asignará un número en el orden de recepción de la manifestación de interés, el sorteo se efectuará mediante el sistema de balotas o un sistema similar, de acuerdo con el número de inscritos, que serán extraídas al azar para definir quiénes de los asistentes conforman la lista de los diez (10) posibles oferentes. De la anterior actuación se dejará constancia, que será publicada en la página Web del portal único de contratación – SECOP II.

Los proponentes seleccionados en este sorteo se obligan a participar directamente en el proceso y no podrán ceder su derecho bajo ninguna circunstancia, al igual que tampoco podrán hacer consorcios o uniones temporales entre los inscritos o con otras personas no inscritas en la oportunidad debida.

Cuando el número de posibles oferentes inscritos hasta la fecha y hora de vencimiento de la inscripción sea inferior a diez (10), Institución Educativa Carlos Lleras Restrepo adelantará el proceso de selección con todos ellos, si el proceso es limitado a MiPymes y hay más de 10 manifestantes se tendrá preferencia por los que ostenten la calidad de mipymes.

El plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad informará a los interesados el resultado del sorteo.

### **1.18 COSTOS DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Serán de cargo exclusivo del oferente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de la propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales, ni condicionadas, y esta debe cubrir la totalidad del objeto a contratar, razón por la cual, si un proponente presenta una propuesta parcial, esta será rechazada por qué no logra satisfacer las necesidades mínimas de la entidad.

### **1.19 IMPUESTOS.**

Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como, los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que apliquen para la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta del contratista, y en este



sentido los proponentes deberán tener en cuenta este aspecto en la preparación de su oferta.

### **1.20 PUBLICACION DE LA INFORMACION.**

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, Institución Educativa Carlos Lleras Restrepo publicará toda la información contractual en el Portal Único de Contratación, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

### **1.21 REVOCATORIA DEL ACTO DE APERTURA.**

El representante legal de la entidad revocará el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección, en el evento que ocurra o se presente en el desarrollo del proceso algunas de las circunstancias contempladas en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo. De igual manera, se procederá a revocar el acto de apertura cuando sea necesario efectuar ajustes o modificaciones que afecten los elementos sustanciales de los estudios previos.

### **1.22 CALIDADES DEL PROPONENTE.**

En el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales, nacionales y extranjeras legalmente consideradas de conformidad con las normas legales vigentes y según la ley 80 de 1993, legalmente constituidas y legalizadas en Colombia, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto de la presente contratación.

### **1.23 VALIDEZ DE LA OFERTA.**

Las ofertas deberán tener validez de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta vigencia debe indicarse expresamente en la Propuesta. Se aclara que la validez de la oferta se aplica hasta la formalización del contrato y el precio propuesto será vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.

### **1.24 MONEDA DE LA OFERTA.**



El proponente presentará su oferta en pesos colombianos.

### 1.25 IDIOMA DE LA OFERTA.

La oferta que prepare el proponente, y los documentos relativos a ella que intercambien el oferente y la Entidad deberán redactarse en idioma español.

## CAPITULO II CONDICIONES E INSTRUCCIONES GENERALES

### 2.1 CRONOGRAMA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Las fechas indicadas en el cronograma electrónico podrán ser variadas por la Institución, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego para la prórroga de los plazos de la selección, de lo cual se dará oportuno aviso a todos los interesados y a las personas que hayan retirado Pliego de Condiciones, por los medios y procedimientos previstos al efecto en este Pliego. En cualquier momento la Institución Educativa Carlos Lleras Restrepo puede hacer uso de la suspensión del procedimiento en cualquier etapa cuando técnica o jurídicamente se recomiende. De la misma manera, si Institución Educativa Carlos Lleras Restrepo llegará a reducir los plazos aquí establecidos para la presentación del informe de evaluación y para la adjudicación del Contrato, dará oportuno aviso a todos los Interesados mediante la Página del Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co). La participación de los Proponentes y el desarrollo de las etapas mencionadas se sujetarán a las condiciones que se establecen en los presentes pliegos.

ETAPAS	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA	19 DE SEPTIEMBRE DE 2025 REALIZADO	SECOP II
PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	19 DE SEPTIEMBRE DE 2025 REALIZADO	SECOP II
FECHA DE PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	19 DE SEPTIEMBRE DE 2025 REALIZADO	SECOP II
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	26 DE SEPTIEMBRE DE 2025 REALIZADO	SECOP II



PLAZO PARA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MYPES Y/O MYPIMES	26 DE SEPTIEMBRE DE 2025 A LAS 12:00 HORAS REALIZADO	SECOP II
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	29 DE SEPTIEMBRE DE 2025 A LAS 09:00 HORAS REALIZADO	SECOP II
FECHA DE PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y DEMOSTRACIÓN DE INTERÉS	29 DE SEPTIEMBRE DE 2025 REALIZADO	SECOP II
EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	29 DE SEPTIEMBRE DE 2025 REALIZADO	SECOP II
PLAZO PARA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	02 DE OCTUBRE DE 2025 A LAS 17:00 HORAS	SECOP II
REALIZACIÓN DEL SORTEO	02 DE OCTUBRE DE 2025 A LAS 17:10 HORAS	SECOP II
PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE PRECALIFICADOS	02 DE OCTUBRE DE 2025 A LAS 17:30 HORAS REALIZADO	SECOP II
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	02 DE OCTUBRE DE 2025 A LAS 17:30 HORAS	SECOP II
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES	02 DE OCTUBRE DE 2025 A LAS 17:30 HORAS	SECOP II
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	02 DE OCTUBRE DE 2025 A LAS 17:30 HORAS	SECOP II
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	03 DE OCTUBRE DE 2025 A LAS 17:30 HORAS	SECOP II
APERTURA DE OFERTAS	03 DE OCTUBRE DE 2025 A LAS 17:31 HORAS	SECOP II



INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	03 DE OCTUBRE DE 2025 A LAS 17:35 HORAS	SECOP II
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	06 DE OCTUBRE DE 2025 A LAS 17:30 HORAS	SECOP II
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN	09 DE OCTUBRE DE 2025 A LAS 17:30 HORAS	SECOP II
PUBLICACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN FINAL	10 DE OCTUBRE DE 2025 A LAS 10:00 HORAS	SECOP II
PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTO	10 DE OCTUBRE DE 2025 A LAS 10:00 HORAS	SECOP II
FIRMA DEL CONTRATO	DESPUES DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	SECOP II
ENTREGA DE LAS GARANTIAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	14 DE OCTUBRE DE 2025	SECOP II
APROBACIÓN DE LAS GARANTIAS O PÓLIZAS E INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	14 DE OCTUBRE DE 2025	SECOP II
PLAZO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS	30 DIAS	SECOP II

## 2.2 FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA:

El presente proceso de selección abreviada se abrirá en la fecha y hora señalada en el cronograma de actividades en las instalaciones de la Institución Educativa Carlos Lleras Restrepo.

La hora referida se verificará con base en la hora legal de Colombia de la página Web de la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC, utilizando para tal fin un computador que se habilitará en lugar visible al público.

## 2.3 CONFORMACIÓN LISTADO DE POSIBLES OFERENTES.

Los interesados en participar en el presente proceso de selección abreviada deben enviar una comunicación para inscribirse debidamente firmada, la cual se puede presentar en el SECOP II dentro de la fecha dispuesta en el cronograma del presente proceso para manifestación de interés, en la cual deben indicar:



1. Número del proceso en el cual desea participar.
2. Nombre y apellidos, razón social y cédula o Nit del oferente.
3. Manifestación clara y expresa de manifestar interés de participar en el proceso de selección.
4. Dirección física o correo electrónico.

La fecha límite para enviar esta manifestación de interés está señalada en el cronograma de actividades y las inscripciones extemporáneas no serán tenidas en cuenta, como tampoco aquellas que no contengan toda la información antes mencionada. La manifestación del interés de participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

#### **2.4 SORTEO DE CONSOLIDACION DE OFERENTES QUE PARTICIPARAN EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, EN CASO DE PRESENTARSE MAS DE 10 OFERENTES.**

Si manifiestan interés en participar un número inferior a diez (10) personas (naturales o jurídicas), la Institución conformará el listado de posibles oferentes, con todas ellas y en consecuencia, podrán participar en el proceso de selección.

En el evento que se limite a MiPymes, se tendrá preferencia por la empresa MiPymes, dicho aviso será enviado por el link mensajes públicos del proceso.

#### **2.5 EMISIÓN DE RESPUESTAS, ACLARACIONES Y ADENDAS**

El Institución Educativa Carlos Lleras Restrepo responderá todas las observaciones y solicitudes de aclaración de pliegos de condiciones que cumplan con lo establecido en este documento, publicando dichas respuestas en la página del SECOP.

Toda aclaración a los pliegos de condiciones se incorporará en un documento que reproducirá la inquietud u observación formulada por el interesado y la correspondiente respuesta.

El acta de la audiencia con el listado de posibles oferentes, será publicada en la página WEB [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

Las modificaciones o adiciones a los pliegos de condiciones y sus anexos se efectuarán mediante adendas, respectivamente, las cuales formarán parte integral de los pliegos de condiciones.



De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 el Institución Educativa Carlos Lleras Restrepo podrá modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Así mismo podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Se entiende por horarios laborales en días hábiles tratándose de expedición y publicación de adendas entre las 7:00a.m. y las 7:00 p.m.

### **CAPITULO III**

#### **DE LAS PROPUESTAS**

##### **3.1. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

###### **3.1.1. FECHA Y HORA LIMITE PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS**

Las establecidas dentro del cronograma electrónico en la plataforma SECOP II. Las propuestas se recibirán dentro del plazo fijado para tales efectos dentro de la cronología del presente proceso de selección contemplada en el cronograma electrónico. No se aceptarán propuestas recibidas por correo, fax, correo electrónico u otros sistemas similares. Es responsabilidad del proponente asegurarse que su propuesta sea entregada a tiempo en el lugar establecido en el cronograma del proceso, conforme a las fechas y horas establecidas para tal fin en los presentes pliegos de condiciones, así mismo, conforme a las condiciones, requisitos y documentos exigidos en los presentes Pliegos de Condiciones.

No se aceptarán las propuestas que llegaren a Rectoría de la Institución Educativa Carlos Lleras Restrepo el cronograma del presente pliego para el cierre del proceso selectivo. En estos eventos, los sobres respectivos serán devueltos al proponente, sin abrir.

Una vez los oferentes presenten sus propuestas y éstas sean abiertas en el momento de la diligencia de cierre del proceso, el contenido de las mismas obliga a los proponentes.



Cada proponente deberá presentar solamente una propuesta ya sea por sí solo, o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal (Anexo 5 y 6). El proponente no podrá ser socio de una firma que simultáneamente presente oferta por separado.

### 3.1.2. LA PROPUESTA

**a) Idioma de la Propuesta:** En acatamiento a la Ley 2ª de 1979 (Defensa del Idioma) y de su Decreto reglamentario 2744 de 1980, todos los documentos de la propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los Proponentes y en la Institución Educativa Carlos Lleras Restrepo, deberán estar escritos en computador en idioma Castellano. Los documentos privados en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple y los documentos públicos en idioma extranjero se presentarán legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

**b) Costo de preparación y elaboración de la propuesta:** Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta y la Institución Educativa Carlos Lleras Restrepo en ningún caso será responsable de los mismos.

**c) Ofertas alternativas:** No se aceptarán ofertas alternativas. En consecuencia, para que la oferta pueda ser considerada, debe limitarse al objeto y a las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso de selección.

**d) Ofertas parciales:** Dentro del presente proceso de selección no se aceptará la presentación de propuestas parciales. La propuesta será rechazada de plano cuando se presente de forma incompleta.

**e) Forma de presentación de la propuesta:** En la plataforma SECOP II. En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones. Los documentos que hacen parte de la propuesta deberán ser totalmente legibles. Los folios que contengan modificaciones o enmiendas deberán ser convalidados con la firma de quien suscribe la carta de presentación.

### 3.2. RECHAZO DE LA PROPUESTAS



Las propuestas serán rechazadas cuando se presenten de tal forma que no sea posible realizar la comparación objetiva de las mismas y demás por las siguientes causales:

- Si el proponente no presenta manifestación de interés en participar y/o no resulta favorecido en el sorteo en caso de haberse realizado.
- Si la propuesta es presentada extemporáneamente.
- Si el proponente no cumple con la presentación actualizada y en firme en lo relacionado con el RUP.
- Si el proponente se encuentra inmerso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 4 del Decreto Reglamentario 679 de 1994, el artículo 40 de la Ley 45 de 1990, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables vigentes.
- Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente, la información suministrada por el mismo o la contenida en los documentos y certificados anexos de las propuestas, no es exacta o no corresponde a la realidad, o presenta contradicciones o inconsistencias.
- Si el proponente no constituye la garantía de seriedad de la propuesta relacionada con los pliegos de condiciones.
- La propuesta que no cumpla con los requisitos técnicos mínimos exigidos señalados en los pliegos de condiciones.
- Cuando la propuesta tenga un valor superior al establecido como presupuesto oficial para la presente invitación.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
- La presentación de varias propuestas por el mismo oferente dentro del mismo proceso por sí o por interpuesta persona (en consorcio, en unión temporal o individualmente).
- Cuando el proponente no manifieste el interés de participar, en el tiempo establecido en los presentes pliegos de condiciones.
- Las demás consignadas en los presentes pliegos.
- Tratándose de cooperativas, cuando con la presentación de su oferta incurran en la violación al artículo 6, numeral 2 de la Ley 79 de 1998 el cual establece "...a ninguna cooperativa le será permitido establecer con sociedades o personas mercantiles, combinaciones o acuerdos que hagan participar a estas, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorgan a las cooperativas".
- Cuando se evidencien modificaciones en los códigos de actividades económicas ante cámara de comercio en certificado de existencia y representación legal o en el RUP en los últimos 30 días antes del cierre de



la oferta, teniendo en cuenta que de presentarse dichas modificaciones antes del cierre, se evidenciarían un cambio exclusivo para aplicar al presente proceso de contratación y por tal, la falta de idoneidad para la ejecución de las actividades económicas que se requieren para el presente proceso de selección.

- Si el proponente no allega el certificado de registro nacional de medidas correctivas.

### **3.3. MODIFICACIÓN Y RETIRO DE LA PROPUESTA**

Los proponentes podrán solicitar el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la Selección abreviada; en este caso se dejará constancia y no se procederá a su evaluación.

Ningún proponente podrá modificar, adicionar o retirar su propuesta después del cierre del presente proceso.

### **3.4 PROPUESTAS CONSIDERADAS HÁBILES**

Se entiende que las propuestas presentadas por el proponente son hábiles si cumplen con la totalidad de los requisitos esenciales de este pliego de condiciones. En aplicación del numeral 15 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, se tendrá en consideración que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación, no necesarios para la comparación de ofertas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

### **MANIFESTACION DE INTERES EN PARTICIPAR**

La entidad verificará lo pertinente, revisando que la misma se haya efectuado en los plazos y términos establecidos en los pliegos de condiciones. Así como la presentación de toda la documentación requerida.

## **CAPITULO IV.**

### **REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS PROPONENTES Y DOCUMENTOS DE LAS PROPUESTAS**

#### ***Requisitos Habilitantes***

La selección del oferente estará referida a evaluar la capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, por lo tanto, se definirán los requisitos habilitantes y las condiciones mínimas para los proponentes, la entidad solo



tendrá en cuenta las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Para lo cual la Entidad Estatal verificara si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes los cuales no otorgaran puntaje, pero habilitaran a los proponentes para continuar en el proceso de selección.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección a realizar es una Selección Abreviada de Menor Cuantía, La Institución Educativa Carlos Lleras Restrepo Sede Principal del Municipio de Yopal, tendrá como criterio no solo el precio sino la calidad ofrecida por el oferente.

#### **a. Capacidad Jurídica (CJ)**

- **Carta de presentación de la propuesta.**

Elaborada de acuerdo con el modelo suministrado en los pliegos de condiciones. Ésta deberá contener la firma autógrafa del proponente (en caso de hacer uso de una firma digital, deberá cumplirse con lo establecido para ella en la Ley 527 de 1999), si es persona

natural; por el representante legal si es persona jurídica; por el representante del consorcio o unión temporal si se trata de cualquiera de las formas asociativas.

La suscripción de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos del Proceso.

- **Documento de identidad del proponente o representante legal del proponente.**

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía.

- **Libreta Militar**

Este documento deberá ser aportado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica (hombres).

- **Certificación del pagos y aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales**

**Personas Naturales.** Si el oferente es una persona natural, deberá aportar con la propuesta una declaración que se entenderá hecha bajo la gravedad del



juramento, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, a la fecha de presentación de su oferta y al momento de suscribir el contrato, que ha realizado el pago de los aportes de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y deberá aportar la planilla del último pago realizado que deberá corresponder al del mes en que presenta la propuesta.

De conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el Artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el Artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

**Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales:** Cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida.

Conforme al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo, para la prueba de cumplimiento de las Personas Naturales esta obligación se verificará con la constancia de afiliación y para la suscripción del contrato, y los pagos derivados de la ejecución del mismo, con la última constancia de pago.

En el evento en que la Entidad lo estime pertinente, solicitará las respectivas constancias de pago a los contratistas, las cuales deberán ser expedidas en original por las Entidades certificadoras.

El interventor o supervisor del contrato designado por la Entidad, será el encargado de realizar la verificación de la afiliación, pago, monto y oportunidad de las obligaciones relativas a la seguridad social integral del contrato.

**Personas Jurídicas:** Si el oferente es una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o contador público, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal será el contador público, donde se certifique



el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

De conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el Artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el Artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

**Oferentes asociados:** Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

**NOTA:** El Revisor Fiscal y/o contador público deberá aportar la copia de la tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios.

- **Certificado de existencia y representación legal y capacidad de ejercicio**

La persona Jurídica o natural deberá demostrar una antigüedad en el certificado de existencia y representación legal y/o matrícula mercantil superior a cinco (5) años, Para En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento. Cuando el proponente no cumpla con el requisito establecido en el presente numeral en las fechas estipuladas en el cronograma, la propuesta no será HABILITADA. Esta deberá contener como actividad principal el 4290 y secundaria 4220. Códigos que representan las actividades principales a ejecutar en la presente contratación, y que tengan más de 30 días hábiles de estar inscritos.

Se anexarán 2 certificados, uno de 30 días a 90 días de expedición y los otros treinta días hábiles antes a la presentación de la oferta.



**Las personas naturales nacionales:** Acreditarán su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía y matrícula mercantil. Si el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado, deberá anexar el documento que confiere aquella, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación.

**Si el proponente es una persona jurídica nacional:** Deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio que corresponda, al cual se adjuntará copia de la cédula de ciudadanía de su representante legal.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato que se derive del proceso de selección.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica o natural deberá incluir las actividades principales objeto del presente Proceso.
- La duración de la persona jurídica, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del proceso, no será inferior al plazo establecido para el contrato y diez (10) años más.
- Si el representante legal de la persona jurídica tiene restricciones para presentar la oferta o contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente.

**Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales,** cada uno de los integrantes de los mismos, deberá comprobar su existencia, representación y capacidad, en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el Consorcio o la Unión Temporal, así como, para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida.

**NOTA:** En el caso que el proponente haya realizado la inscripción o actualización del RUP bajo las reglas contenidas en el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la capacidad del representante legal será verificada en el mismo, de



conformidad con lo indicado en el artículo 10 Numeral 2, del cual se acogerán todos sus alcances.

- **Registro Único de Proponentes**

Jurídicamente se verificará que la inscripción en el RUP se encuentre en firme según lo establecido en el Numeral 6.3 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y vigente al momento de presentar la oferta, conforme a las normas legales que lo regulen. También el mismo deberá incluir como mínimo los siguientes códigos: 201211, 201429, 231535 241415, 271122, 301218, 301915, 401715, 551217, 721029, 721417, 721529, 721535, 721525, 721527, 721536, 801016, 951217 los cuales representan los principales bienes y/o servicios a ejecutar en el presente proceso de obra.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales: Deberá acreditar lo aquí estipulado cada una de las personas naturales o jurídicas consorciadas o unidas para ofertar en el presente proceso.

- **Registro Único Tributario - RUT**

Toda persona natural o jurídica deberá informar su condición de responsable del impuesto a las ventas mediante el suministro de una copia o fotocopia legible del Registro único Tributario RUT, actualizado en donde deberá constar su régimen y cuya actividad principal 4290 y secundaria 4220. deberá ser concordante con el de certificado de existencia y representación legal y/o matrícula mercantil. La cual representa los principales bienes y/o servicios a ejecutar en el presente proceso de obra.

En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento. Cuando el proponente no cumpla con el requisito establecido en el presente numeral en las fechas estipuladas en el cronograma, la propuesta no será HABILITADA.

- **Garantía de Seriedad de la Oferta**

Por el hecho de presentar propuesta para este proceso, se entiende que la oferta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su oferta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse, de acuerdo con las Condiciones de contratación y la normatividad vigente.



De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá otorgar a favor del Instituto como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, cualquiera de las garantías allí autorizadas, a saber: (1) Pólizas de seguros, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria; (por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección. Con la propuesta se deberá anexar la póliza o garantía.

La no presentación de la garantía de seriedad en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de la última.

La Institución podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la póliza o garantía, cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la oferta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del oferente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La Institución hará efectiva la totalidad de la garantía, en los siguientes casos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del Adjudicatario.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en las Condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del Adjudicatario, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

En estos casos, el valor asegurado quedará a favor del Instituto. La ejecución de la garantía de seriedad de la oferta, no constituye una tasación anticipada de



perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

La garantía de seriedad le será devuelta al oferente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

- **Acta de Constitución de Consorcios o Uniones Temporales**

Si a ello hubiere lugar, se presentará acta de constitución según modelo suministrado en el pliego de condiciones, señalando los términos y porcentajes de participación en todos los casos y la designación de la persona que de manera principal y suplente los representará.

Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá acreditar que el acuerdo de consorcio o unión temporal tendrá validez durante el término de duración del contrato y UN (1) años más contados a partir de la suscripción de este último.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, el proponente que se presente en calidad de Consorcio o Unión Temporal, además deberá anexar los siguientes documentos:

- Documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal.
- Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

Designación de la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

- **Reporte sobre ausencia de responsabilidad fiscal, disciplinaria, penal y certificado expedido por la policía nacional de no estar incurso en delitos sexuales.**

Los proponentes deberán presentar los respectivos certificados de responsabilidad expedidos por la Contraloría General de la República, la Policía Nacional y por la Procuraduría General de la Nación, que acrediten que no están reportados como responsables fiscal, judicial o disciplinariamente, ni incursos en



ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia; en un término no mayor de 30 días.

Tratándose de persona jurídica, los anteriores requisitos se exigen tanto para ella como para su representante legal y para quienes presenten propuesta en calidad de consorcios o uniones temporales, la exigencia se hace de la misma forma y para cada miembro.

- **Compromiso Anticorrupción, Ausencia de causales inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de intereses o prohibiciones para contratar con el Estado**

El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción aportado como anexo al pliego de condiciones, así mismo, aportará una declaración escrita de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el Artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el Artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012).

Las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal, en tanto que para las formas asociativas como consorcios y uniones temporales dicha declaración se exige de cada uno de sus miembros.

- **Certificado registro nacional de medidas correctivas**

Deberá aportarlo la persona natural o Representante Legal de la persona Jurídica que presente oferta al presente proceso de selección.

- **AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.**

En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

- **CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS EI PROPONENTE**



El representante legal de la persona jurídica y/o natural y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio no podrán encontrarse incurso en el delito de lavado de activos señaladas en Decreto 152 de 2022, con la presentación de la propuesta, el PROPONENTE manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

**NOTA 1:** El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

## **B. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS**

### **INDICADORES FINANCIEROS.**

El evaluador financiero procederá a realizar la evaluación de la capacidad financiera a través de la verificación de los indicadores financieros, de acuerdo a la información establecida en la documentación solicitada en los pliegos de condiciones.

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones. De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin obtención de puntaje.

Los Oferentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad financiera, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme, con información financiera de fecha a corte de 31 de diciembre de 2024.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del decreto 2649 de 1993.

La capacidad financiera y de organización está determinada por los indicadores que establece el Decreto 1082 de 2015 y radica en establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su



liquidez y endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y del activo. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato teniendo en cuenta la forma de pago y plazo de cumplimiento. La IE verificara el cumplimiento de los factores financieros basado en la información presentada a corte 31 de diciembre de 2024, que se encuentre registrada en el Registro Único de Proponentes "RUP", el cual para la fecha debe estar vigente y en firme.

Para los proponentes extranjeros se deberá presentar el balance general y estado de resultados con corte a 31 de diciembre de 2024, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

## CAPACIDAD FINANCIERA

**Índice de Liquidez** = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

**Índice de Endeudamiento** = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

**Razón de Cobertura de Intereses** = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La entidad estatal determina estos requisitos habilitantes teniendo en cuenta lo que mide el indicador así:

- **Indicadores Financieros 2024**

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
-----------	------------------



Índice de liquidez	$\geq 30$
Índice de Endeudamiento	$\leq 0,01$
Razón de Cobertura de Intereses	$\geq 30$

### **b. Capacidad de Organización**

Estos indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

**Rentabilidad del patrimonio:** Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

**Rentabilidad del activo:** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La determinación de cada requisito habilitante debe estar enmarcada en el análisis y el concepto de lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para el requisito habilitante.

Si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo.

**a. Rentabilidad del patrimonio:** Utilidad operacional dividida por el patrimonio el cual debe ser mayor o igual al 0.35

**b. Rentabilidad del activo:** Utilidad operacional dividida por el activo total el cual debe ser mayor o igual al 0.35.

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:



$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y la capacidad organizacional solicitada por la IE DS y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriores establecidos.

### **Capacidad Residual**

La Capacidad Residual del proceso de contratación se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

***Capacidad Residual del proceso de contratación = Presupuesto Oficial estimado - Anticipo***

De acuerdo a la fórmula anterior, establecida en el Artículo 1°, numeral 3 del Decreto 791 de 2014, la Capacidad Residual del Proceso de contratación asciende a la suma de una vez el presupuesto oficial.

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual superior o igual a la Capacidad Residual establecida en los documentos del proceso. Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente así:

***Capacidad Residual del proponente ≥ Capacidad Residual del proceso de contratación***

Para calcular y evaluar la Capacidad Residual del Proponente exigida en el proceso, se utiliza la metodología definida por Colombia Compra Eficiente, y se utiliza la herramienta que dicha entidad pone a disposición de los partícipes del sistema de compra y contratación pública la aplicación en Excel llamada “Capacidad Residual”

En caso que el Proponente tenga una capacidad residual inferior, la Oferta será rechazada.



En caso de Consorcios, Uniones Temporales, promesas de sociedad futura o cualquier forma de asociación cada uno de los integrantes, deberá relacionar los documentos que se mencionan a continuación. Para la determinación de la Capacidad Residual se sumarán las capacidades de contratación residual de obras de sus integrantes.

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente en un Proceso de Contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- La lista de los Contratos en Ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
- La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
- Balance General auditado del año inmediatamente anterior y Estado de Resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los Estados Financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Para los proponentes obligados a tener RUP, el Instituto solicita como documento adicional el Estado de Resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.

La fórmula para calcular la Capacidad Residual del proponente es la siguiente:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = CO \times \left[ \frac{(E+CT+CF)}{100} \right] - SCE$$

CO : Capacidad de Organización

E : Experiencia

CT : Capacidad Técnica



CF : Capacidad Financiera

SCE : Saldo Contratos en Ejecución

El proponente debe presentar diligenciando el Anexo 08 -ANEXOS PARA MEDIR LA CAPACIDAD RESIDUAL- expedido por su representante legal y por su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los contratos suscritos y vigentes, tanto a nivel nacional o internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato; y (v) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, indicarlo junto con el porcentaje de participación en el contratista. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, el certificado debe hacer constar expresamente esa circunstancia.

Si el proponente extranjero con ocasión de su tamaño y de la multiplicidad de los países en que opera no puede presentar el certificado con la lista comprensiva de todos los Contratos en Ejecución y en consecuencia no puede acreditar que cumple con la Capacidad Residual exigida en los Documentos del Proceso, este proponente puede participar en el Proceso, pero debe incrementar hasta en un veinte (20%) el valor de la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso.

### **C.COMPONENTE TÉCNICO**

La verificación de los requisitos técnicos, se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresen en este estudio previo y en el pliego de condiciones, se tendrá en cuenta:

#### **1.EXPERIENCIA GENERA Y ESPECÍFICA**

Para el presente proceso se exigirá como experiencia habilitante que el proponente haya celebrado, ejecutado, terminado y liquidado contratos de obra pública o privada, cuya experiencia aportada debe estar soportada como mínimo en cinco (5) contratos que guarde similitud en mejoramientos de infraestructura educativa en que sumen dos (2) veces el presupuesto expresado



en SMLMV, dichos contratos deben de haber cumplido con los tiempos programados iniciales, sin adicionales en tiempo, prorrogas o suspensiones, lo que se acreditará con el acta de liquidación que exprese el cumplimiento del tiempo contractual. La experiencia general deberá ser específica en adecuación y/o ampliación y/o mantenimiento de instituciones educativas en zona urbana ejecutados en los cinco últimos años. Adicionalmente se requiere una experiencia específica adicional a la experiencia general que cuyo objeto sea en adecuación y/o mantenimientos en restaurante escolares, no mayor en los últimos 3 años.

La verificación de la misma se realizará a través del respectivo "RUP" donde el Proponente deberá tener relacionado(s) cada uno de los Contratos que soportan la experiencia.

Para adelantar la verificación, el proponente deberá informar en el formato de experiencia Anexo 9 el número de consecutivo del contrato o contratos ejecutados que la entidad deberá tener en cuenta para realizar la respectiva evaluación. De igual manera se deberá allegar copia del contrato con su respectiva acta de liquidación para la evaluación del mismo.

La experiencia del oferente plural (Unión Temporal, Consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

#### **Experiencia requerida (Se verificará en el RUP)**

<b>DENOMINACIÓN BIEN</b>	<b>DEL</b>	<b>SEGMENTO</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>CLASE</b>	<b>EXPERIENCIA REQUERIDA CUANTÍA SMLLV</b>
Servicios mantenimiento reparación infraestructura	de y de	72000000	72100000	72103300	231,8 SMLLV



El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados, ejecutados y liquidados a la fecha del cierre del presente proceso de selección en los términos expresados en la tabla anterior – Experiencia requerida

Para ello se requiere que el proponente resalte en su RUP los contratos con el cual se pretenda que se le evalúe la experiencia. En el evento de no resaltar los contratos, la entidad tomará el primero (1) contrato que aparezca en el RUP el cuales debe cumplir con los códigos requeridos.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida.

Con posterioridad al cierre del plazo de presentación de ofertas, no podrán adicionarse nuevos contratos a los ya relacionados, por considerarse esto como un mejoramiento de la oferta presentada.

Dado que la información de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes, no registra el objeto del contrato, para acreditarlo el proponente deberá anexar la certificación o copia del contrato y acta de liquidación del mismo contrato resaltados en el RUP que cumplan con los códigos requeridos y con la actividad solicitada.

En el caso de proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuenta por ciento (50%) de la experiencia relacionada



en el Anexo, expresada en SMMLV. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección del treinta por ciento (30%).

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia específica mínima solicitada, la propuesta será declarada NO HÁBIL y en consecuencia NO será objeto de evaluación.

**NOTA 1:** Solo se tendrá en cuenta las certificaciones o copias de los contratos y liquidaciones relacionados en el RUP.

**NOTA 2:** Todos los soportes y documentos que se adjuntan con la propuesta deben ser legibles y verificables.

**NOTA 3:** El valor de los contratos ejecutados se convertirá en salarios mínimos mensuales legales de cada vigencia, teniendo en cuenta la facturación de los contratos certificados en el RUP:

**NOTA 4** En caso de haber ejecutado los contratos relacionados, bajo las figuras de unión temporal o consorcio, el proponente deberá demostrar el porcentaje de participación. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

**NOTA 5:** El proponente deberá relacionar de conformidad con el Anexo de experiencia, los contratos ejecutados y liquidados, con entidades públicas, privadas o mixtas, en donde los contratos aportados como experiencia específica deben ser diferentes a los aportados como experiencia general.

### 9.3.1. DOCUMENTACION TECNICA

► Acreditar, con la propuesta:

- Presupuesto general
- Análisis de Precios Unitarios de cada ítem
- Análisis del A.I.U. en donde se discrimine claramente los gastos, impuestos, tasas, imprevistos y utilidades necesarias para cumplir con el objeto del contrato.



En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la documentación técnica mínima solicitada, la propuesta será declarada NO HÁBIL y en consecuencia NO será objeto de evaluación

### 9.3.2. PERFIL, EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL A UTILIZAR EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de la obra y hasta el cumplimiento del contrato, todo el personal idóneo y calificado de profesionales, técnicos, administrativos y obreros que se requieran y que haya relacionado en su oferta técnica como parte integral del proceso contractual. El oferente es independiente de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos de acuerdo con el enfoque de organización que dé a los mismos, sin embargo, deberá contar como mínimo con el siguiente personal:

#### PERSONAL REQUERIDO:

PERFIL, PROFESIÓN U OFICIO	EXPERIENCIA	CANTIDAD
<b>DIRECTOR DE OBRA - Ingeniero Civil</b> Con especialización en Gerencia de proyectos y/o de obras y especialista en Sistemas de Gestión. Con certificado de Coordinador de alturas	10 años de experiencia profesional después de la expedición de la tarjeta profesional.	1
<b>RESIDENTE DE OBRA – arquitecto o ingeniero civil</b> Con certificado de Curso de trabajo en alturas vigente	1 año de experiencia profesional después de la expedición de la tarjeta profesional.	1
<b>INSPECTOR DE OBRA -</b> Tecnólogo en obras civiles con certificado de inscripción profesional (copnia), Con certificado de Curso de trabajo en alturas vigente	10 años de experiencia profesional después de la expedición de la tarjeta profesional.	1

**NOTA: Para el director y residente se deberá aportar compromiso escrito y autenticado por parte de la persona natural y/o jurídica donde certifique la vinculación laboral del personal ofertado.**



El Contratista se obliga a mantener en el proyecto, durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega final y recibo del Contrato de obra, el personal ofrecido en su propuesta y aprobado por la IE, necesario para el desarrollo del proyecto.

LA IE, se reserva el derecho de exigir al Contratista, por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste tenga derecho a elevar ningún reclamo al respecto.

LA IE preferirá personal profesional con trayectoria dentro de la empresa proponente del contrato, siempre que cumpla los requisitos de experiencia exigidos en este pliego, este elemento será igualmente determinante para la calificación del personal.

LA IE, también podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado al proyecto, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado.

### **Programa de Ejecución de Actividades.**

La programación detallada de las actividades a ejecutar y el tiempo que se requerirá para la ejecución de cada una de ellas (debidamente diagramado de manera que se permita su lectura por días y semanas a emplear. Este programa deberá elaborarse en diagrama Gantt o de barras de acuerdo con los siguientes lineamientos.

PARAGRAFO: Este requisito será solicitado con la presentación de la oferta.

### **Programa de Inversiones.**

Es la manifestación de las inversiones que, de acuerdo con su PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, el oferente se compromete a ejecutar discriminado por semanas. Este requisito será solicitado con la oferta.

## **VI. CRITERIOS DE PONDERACIÓN**

<b>CRITERIO CALIFICACIÓN</b>	<b>DE</b>	<b>SUBCRITERIOS DE CALIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>PUNTAJE MÁXIMO</b>
Valor total de la propuesta		Presentación del presupuesto general, análisis de precios	400	400



	unitarios, AIU y cronograma de trabajo (proyecto). Método de evaluación media aritmética.		
Capacidad organizacional y calidad del personal propuesto para la ejecución de la obra	Verificación de idoneidad y experiencia adicional en las hojas de vida propuestas para la ejecución de la obra.	400	400
Plan de calidad y plan de gerencia	Avalado por ingeniero civil, profesional en salud ocupacional con especialización en calidad y/o HSEQ para el plan de calidad y por ingeniero civil con especialización en gerencia para el plan de gerencia.	100	100
Apoyo a la industria Nacional	Personal propuesto para la ejecución de la obra.	100	100
<b>TOTAL PUNTAJE</b>			<b>1000</b>

### **VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (400 PUNTOS).**

Una vez realizada la verificación aritmética de las propuestas hábiles, el evaluador a cargo de verificar estos aspectos, llevará a cabo el siguiente procedimiento para la asignación de puntaje, por concepto de valor total de la propuesta.

El valor total ofrecido incluido el IVA (El cual incluye todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar), se calificará después de evaluar el cumplimiento de las condiciones de presentación de la propuesta económica y revisada aritméticamente, con cuyo resultado se asignará el puntaje, si se mantiene dentro de los límites fijados en el presupuesto oficial.

En caso que el proponente modifique la descripción de alguno de los ítems o la unidad de medida, prevalecerá la descripción y la unidad indicada en los estudios previos y en los presupuestos oficiales entregados por La Institución Educativa.

- **DEL PROPONENTE ÚNICO**



Cuando en el proceso solo se presente un proponente se le adjudicará el contrato siempre y cuando obtenga un puntaje igual o superior a 700 puntos.

- **FACTORES DE CALIDAD (400 puntos)**

El Comité de Evaluación, evaluará los factores de calidad exigidos en el presente pliego de condiciones, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración de los mismos, sin que con ello se pueda completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta.

### **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y CALIDAD DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:**

Para la asignación de puntaje en este criterio, La Institución Educativa evaluará y calificará las hojas de vida suministradas por el oferente como **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** en los requisitos técnicos del presente proceso, en donde se verificará la idoneidad y experiencia adicional, que otorgará puntaje al oferente.

La Institución Educativa asignará hasta un máximo de 400 puntos de capacidad organizacional y calidad del personal propuesto para la ejecución de la obra, solicitado según el cuadro siguiente y distribuido como se explica allí, aplicando la siguiente tabla:

### **PERSONAL PROPUESTO PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL:**

<b>PERFIL, PROFESIÓN U OFICIO</b>	<b>EXPERIENCIA</b>	<b>CANT</b>	<b>PUNTAJE</b>
DIRECTOR DE OBRA - Ingeniero Civil  Con especialización en Gerencia de proyectos y/o de obras y especialista en Sistemas de Gestión. Con curso de coordinador en alturas	Tener 2 especializaciones y contar con 2 años de experiencia específica en infraestructura institucional como director de obra y/o director de interventoría y/o contratista.	1	150
Residente – Arquitecto y/o ingeniero civil Con certificado de Curso de	6 meses certificado en instituciones educativas como residente de obra	1	100



trabajo en alturas vigente	y/o de interventoría y/o contratista,		
INSPECTOR DE OBRA - Tecnólogo en obras civiles con certificado de inscripción profesional (copnia). Con certificado de Curso de trabajo en alturas vigente	1 año de experiencia específica en infraestructura institucional como Inspector de obra y/o de interventoría y/o contratista	1	50

**NOTA:** Las hojas de vida ofertadas en la parte habilitante técnica deberán ser las mismas ofertadas para otorgar puntaje deber tener la carta de comprobante firmada, de igual manera, el director y el residente debe aportar el compromiso laboral al proyecto autenticado, las personas propuestas en la capacidad organizacional para la ejecución de la obra.

#### **CAPACIDAD DE CONTRATOS ADICIONALES:**

Para la asignación de puntaje en este criterio, La Institución Educativa evaluará y calificará los contratos de obra con I.E adicionales que cumplan el criterio de dichos contratos deben de haber cumplido con los tiempos programados iniciales, sin adicionales en tiempo, prorrogas o suspensiones en los requisitos técnicos del presente proceso, en donde se verificará la idoneidad y experiencia adicional, que otorgará puntaje al oferente, solicitado según el cuadro siguiente y distribuido como se explica allí. La Institución Educativa asignará hasta un máximo de 100 aplicando la siguiente tabla:

#### **PERSONAL PROPUESTO PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL:**

ITEM	EXPERIENCIA	CANTIDAD	PUNTAJE
1	Contratos de obra con I.E adicionales a la experiencia general que cumplan el criterio de dichos contratos deben de haber cumplido con los tiempos programados	De 1 a 2	25



	iniciales, sin adicionales en tiempo, prórrogas o suspensiones.		
2	Contratos de obra con I.E adicionales a la experiencia general que cumplan el criterio de dichos contratos deben de haber cumplido con los tiempos programados iniciales, sin adicionales en tiempo, prórrogas o suspensiones .	De 3 a 4	50
3	Contratos de obra con I.E adicionales a la experiencia general que cumplan el criterio de dichos contratos deben de haber cumplido con los tiempos programados iniciales, sin adicionales en tiempo, prórrogas o suspensiones .	Mayores a 5	100

**NOTA: para obtener el puntaje de capacidad de contratos adicionales, dichos contratos deben estar inscritos en Registro único de proponentes (RUP)**

- **PLAN DE CALIDAD Y PLAN DE GERENCIA (100)**

Avalado por ingeniero civil profesional con especialización en calidad y/o HSEQ para el plan de calidad y por ingeniero civil con especialización en gerencia de obras de construcción o de proyectos para el plan de gerencia.

- **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)**

En cumplimiento a lo señalado en la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y en aplicación de lo establecido en el Decreto 2680 de 2009, para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta una manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento:



- Si el origen de los servicios ofrecidos es en su totalidad nacionales, por cuanto es prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional o por personas naturales colombianas, se le asignarán cien (100) puntos, el personal ofertado debe ser residente y domiciliado en el Municipio de Yopal, lo cual deberá acreditarse mediante certificación autenticada el compromiso profesional.
- Si el proponente es constituido como empresa extranjera que incorporen componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos, se les asignarán cincuenta (50) puntos.

Dicha manifestación deberá presentarse con la oferta de manera escrita, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

- **ORDEN DE ELEGIBILIDAD, ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE**

Una vez realizado el paso anterior, La Institución Educativa con los puntajes obtenidos conformará un orden de elegibilidad, ordenado de mayor a menor. En el evento que dos o más ofertas obtengan el mismo puntaje y con el ánimo de efectuar una selección objetiva, se ordenarán las propuestas en función del valor total corregido, dándole prelación al menor valor total corregido, de persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA una vez concluida esta etapa, procederá a la realización de la audiencia de adjudicación y a la expedición del correspondiente acto administrativo bajo el cronograma establecido en el pliego de condiciones.

- **DECLARATORIA DE DESIERTA**

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, La Institución Educativa, podrá declarar desierta la presente Selección Abreviada, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la oferta más favorable.

## CAPÍTULO VI

### 6. CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

#### 6.1. RÉGIMEN LEGAL



Tanto el proceso de selección como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso, se registrará en lo pertinente, por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones que regulen la materia, así como lo establecido en el presente pliego de condiciones.

## **6.2. PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE FACTURACIÓN**

El contratista deberá incluir en las facturas la relación de los elementos suministrados y servicios prestados con descripción, cantidades, valor unitario, subtotal por elementos, el IVA y el valor total.

## **6.3. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) MESES a partir de la aprobación de la garantía exigida por parte del Institución educativa Carlos Lleras Restrepo y suscripción de Acta de inicio.

## **6.4. PARTICIPANTES**

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas jurídicas y naturales, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), cuya actividad se relacione con el objeto de este proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en este Pliego de Condiciones.

Las ofertas deberán presentarse directamente por el proponente o por intermedio de su representante o apoderado, cuyas facultades deberán acreditarse de acuerdo con la ley colombiana.

### **6.5.1 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:**

En cumplimiento del objeto contractual el contratista se compromete a cumplir con las siguientes actividades:

- a. Suministrar e instalar los elementos materia de construcción conforme a las condiciones de calidad y características técnicas exigidas por la Institución.



- b. Hacer entrega al almacén de la Institución dentro de los plazos contractuales pactados de los elementos objeto de entrada a almacén según unidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas en la ficha Técnica para la expedición del respectivo comprobante de entrada.
- c. Cambiar los elementos y/o materiales que no cumplan con las condiciones de calidad y características técnicas exigidas o que presenten defectos de fabricación de acuerdo a las unidades, cantidades, especificaciones técnicas solicitadas, avaladas por la Rectora de la Institución Educativa.
- d. Cumplir con las garantías de calidad mínima para los elementos, de acuerdo a lo solicitado en la ficha técnica.
- e. Realizar las instalaciones, ampliaciones y mantenimiento de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas.
- f. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga la Institución o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.
- g. Presentar las garantías contractuales exigidas y mantenerlas vigentes dentro de los plazos exigidos.
- h. Cualquier cambio que proponga el contratista debe ser consultado previamente y por escrito al supervisor y no podrá proceder a su ejecución sin la autorización escrita de este, caso contrario cualquier cambio ejecutado y sus consecuencias serán por cuenta y riesgo del contratista.
- i. Ejecutar de manera eficiente el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales vigentes y cumpliendo con lo descrito en la propuesta presentada.
- j. El contratista debe contar con los recursos físicos, humanos y financieros necesarios para la oportuna y correcta ejecución del objeto contractual, disponibles para ejecutar el contrato.

## **6.6. INDEMNIDAD**

La Institución Educativa Carlos Lleras Restrepo en ningún caso será responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o Hechos ocasionados por el adjudicatario con quien llegare a celebrar el contrato objeto de este proceso de selección, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan del mismo. Por lo tanto, la relación contractual de la Institución educativa Carlos Lleras Restrepo será única y exclusivamente con el proponente favorecido y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley y el contrato que se celebre como resultado de este proceso de selección y de la propuesta que el contratista presente.



## **6.7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**

El domicilio contractual para todos los efectos legales, en caso de solución de controversias y demás es la ciudad de Yopal, Casanare.

## **6.8. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**

El oferente seleccionado con la adjudicación no podrá ceder el contrato resultante del presente proceso de selección a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita del Institución Educativa Carlos Lleras Restrepo.

## **6.9. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES**

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, que se deriven de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la oferta, se entiende aceptada por el oferente.

**Nombre: WILSON PEREZ ALARCON**

**Cargo:** Rector

Revisó:   
Luis Alberto Casas Romero  
Asesor Jurídico Externo



## COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

### Proceso de Contratación \_\_\_\_\_

[Nombre del representante legal del Proponente] , identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de [nombre del Proponente] , manifiesto en mi nombre y en nombre de [nombre del Proponente] que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación \_\_\_\_\_.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación \_\_\_\_\_.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación \_\_\_\_\_ nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [dia] del mes de [mes] de 2025.

\_\_\_\_\_  
Firma representante legal del Proponente

Nombre:

Cargo:

Documento de Identidad:



INSTITUCION EDUCATIVA

**Carlos Lleras Restrepo**

Yopal - Casanare

*"Mi Colegio, el mejor lugar para Convivir y Aprender"*

Los representantes de los integrantes del Proponente plural deben suscribir el presente documento.

### **ANEXO 1**

**FICHA TECNICA  
(VER ANEXO EN PDF)**

### **ANEXO No. 2**

**ANALISIS DEL SECTOR  
(VER ANEXO EN PDF)**

### **ANEXO No. 3**

**MATRIZ DE RIESGOS  
(VER ANEXO EN PDF)**

**ANEXO No. 4****CRITERIOS DE PONDERACIÓN**

<b>CRITERIO CALIFICACIÓN</b>	<b>DE</b>	<b>SUBCRITERIOS DE CALIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>PUNTAJE MÁXIMO</b>
Valor total de la propuesta		Presentación del presupuesto general, análisis de precios unitarios, AIU y cronograma de trabajo (proyecto). Método de evaluación media aritmética.	400	400
Capacidad organizacional y calidad del personal propuesto para la ejecución de la obra		Verificación de idoneidad y experiencia adicional en las hojas de vida propuestas para la ejecución de la obra.	400	400
Plan de calidad y plan de gerencia		Avalado por ingeniero civil, profesional en salud ocupacional con especialización en calidad y/o HSEQ para el plan de calidad y por ingeniero civil con especialización en gerencia para el plan de gerencia.	100	100
Apoyo a la industria Nacional		Personal propuesto para la ejecución de la obra.	100	100
<b>TOTAL PUNTAJE</b>				<b>1000</b>

**VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (400 PUNTOS).**

Una vez realizada la verificación aritmética de las propuestas hábiles, el evaluador a cargo de verificar estos aspectos, llevará a cabo el siguiente procedimiento para la asignación de puntaje, por concepto de valor total de la propuesta.

El valor total ofrecido incluido el IVA (El cual incluye todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar), se calificará después de evaluar el cumplimiento de las condiciones



de presentación de la propuesta económica y revisada aritméticamente, con cuyo resultado se asignará el puntaje, si se mantiene dentro de los límites fijados en el presupuesto oficial.

En caso que el proponente modifique la descripción de alguno de los ítems o la unidad de medida, prevalecerá la descripción y la unidad indicada en los estudios previos y en los presupuestos oficiales entregados por La Institución Educativa.

- **DEL PROPONENTE ÚNICO**

Cuando en el proceso solo se presente un proponente se le adjudicará el contrato siempre y cuando obtenga un puntaje igual o superior a 700 puntos.

- **FACTORES DE CALIDAD (400 puntos)**

El Comité de Evaluación, evaluará los factores de calidad exigidos en el presente pliego de condiciones, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración de los mismos, sin que con ello se pueda completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta.

### **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y CALIDAD DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:**

Para la asignación de puntaje en este criterio, La Institución Educativa evaluará y calificará las hojas de vida suministradas por el oferente como **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** en los requisitos técnicos del presente proceso, en donde se verificará la idoneidad y experiencia adicional, que otorgará puntaje al oferente.

La Institución Educativa asignará hasta un máximo de 400 puntos de capacidad organizacional y calidad del personal propuesto para la ejecución de la obra, solicitado según el cuadro siguiente y distribuido como se explica allí, aplicando la siguiente tabla:

### **PERSONAL PROPUESTO PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL:**

<b>PERFIL, OFICIO</b>	<b>PROFESIÓN U</b>	<b>EXPERIENCIA</b>	<b>CANT</b>	<b>PUNTAJE</b>
-----------------------	--------------------	--------------------	-------------	----------------



DIRECTOR DE OBRA - Ingeniero Civil  Con especialización en Gerencia de proyectos y/o de obras y especialista en Sistemas de Gestión. Con curso de coordinador en alturas	Tener 2 especializaciones y contar con 2 años de experiencia específica en infraestructura institucional como director de obra y/o director de interventoría y/o contratista.	1	150
Residente – Arquitecto y/o ingeniero civil Con certificado de Curso de trabajo en alturas vigente	6 meses certificado en instituciones educativas como residente de obra y/o de interventoría y/o contratista,	1	100
INSPECTOR DE OBRA - Tecnólogo en obras civiles con certificado de inscripción profesional (copnia). Con certificado de Curso de trabajo en alturas vigente	1 año de experiencia específica en infraestructura institucional como Inspector de obra y/o de interventoría y/o contratista	1	50

**NOTA:** Las hojas de vida ofertadas en la parte habilitante técnica deberán ser las mismas ofertadas para otorgar puntaje deber tener la carta de compromiso firmada, de igual manera, el director y el residente debe aportar el compromiso laboral al proyecto autenticado, las personas propuestas en la capacidad organizacional para la ejecución de la obra.

### **CAPACIDAD DE CONTRATOS ADICIONALES:**

Para la asignación de puntaje en este criterio, La Institución Educativa evaluará y calificará los contratos de obra con I.E adicionales que cumplan el criterio de dichos contratos deben de haber cumplido con los tiempos programados iniciales, sin adicionales en tiempo, prorrogas o suspensiones en los requisitos técnicos del presente proceso, en donde se verificará la idoneidad y experiencia adicional, que otorgará puntaje al oferente, solicitado según el cuadro siguiente



y distribuido como se explica allí. La Institución Educativa asignará hasta un máximo de 100 aplicando la siguiente tabla:

**PERSONAL PROPUESTO PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL:**

ITEM	EXPERIENCIA	CANTIDAD	PUNTAJE
1	Contratos de obra con I.E adicionales a la experiencia general que cumplan el criterio de dichos contratos deben de haber cumplido con los tiempos programados iniciales, sin adicionales en tiempo, prorrogas o suspensiones.	De 1 a 2	25
2	Contratos de obra con I.E adicionales a la experiencia general que cumplan el criterio de dichos contratos deben de haber cumplido con los tiempos programados iniciales, sin adicionales en tiempo, prorrogas o suspensiones .	De 3 a 4	50
3	Contratos de obra con I.E adicionales a la experiencia general que cumplan el criterio de dichos contratos deben de haber cumplido con los tiempos programados iniciales, sin adicionales en tiempo, prorrogas o suspensiones .	Mayores a 5	100

**NOTA:** para obtener el puntaje de capacidad de contratos adicionales, dichos contratos deben estar inscritos en Registro único de proponentes (RUP)

- **PLAN DE CALIDAD Y PLAN DE GERENCIA (100)**

Avalado por ingeniero civil profesional con especialización en calidad y/o HSEQ para el plan de calidad y por ingeniero civil con especialización en gerencia de obras de construcción o de proyectos para el plan de gerencia.

- **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)**

En cumplimiento a lo señalado en la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y en aplicación de lo establecido en el Decreto 2680 de 2009, para la asignación del puntaje de



que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta una manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento:

- Si el origen de los servicios ofrecidos es en su totalidad nacionales, por cuanto es prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional o por personas naturales colombianas, se le asignarán cien (100) puntos, el personal ofertado debe ser residente y domiciliado en el Municipio de Yopal, lo cual deberá acreditarse mediante certificación autenticada el compromiso profesional.
- Si el proponente es constituido como empresa extranjera que incorporen componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos, se les asignarán cincuenta (50) puntos.

Dicha manifestación deberá presentarse con la oferta de manera escrita, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

#### • **ORDEN DE ELEGIBILIDAD, ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE**

Una vez realizado el paso anterior, La Institución Educativa con los puntajes obtenidos conformará un orden de elegibilidad, ordenado de mayor a menor. En el evento que dos o más ofertas obtengan el mismo puntaje y con el ánimo de efectuar una selección objetiva, se ordenarán las propuestas en función del valor total corregido, dándole prelación al menor valor total corregido, de persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA una vez concluida esta etapa, procederá a la realización de la audiencia de adjudicación y a la expedición del correspondiente acto administrativo bajo el cronograma establecido en el pliego de condiciones.

#### • **DECLARATORIA DE DESIERTA**

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, La Institución Educativa, podrá declarar desierta la presente Selección Abreviada, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la oferta más favorable.



## ANEXO 5

### MODELO DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN

Yopal, xx de xxxx de 2025

Señores

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA XXXXXXXXXXXXXXXX**

La ciudad

ASUNTO: Proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No.-SA-XXXXXXXXXXXX-XXXX

El (Los) suscrito (s) \_\_\_\_\_ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en el pliego de condiciones y sus anexos, presento (amos) la siguiente oferta, en caso que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA XXXXXXXXXXXXXXXX me (nos) adjudique el contrato objeto del presente proceso de Selección me (nos ) comprometo (hemos) a suscribir el contrato correspondiente.

Declaro (amos) así mismo:

1. Que esta oferta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los aquí firmantes.
2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tienen interés comercial en esta oferta ni en el contrato que de ella se derive.
3. Que conocemos la información general y especial y demás documentos del pliego de Condiciones y sus adendas y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
4. Que nos comprometemos a cumplir los plazos del contrato, de conformidad con lo solicitado en el pliego de condiciones.



5. Que si somos adjudicatarios, nos comprometemos a suscribir el contrato y a realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento y legalización en los plazos señalados en el mismo.
6. Que no me hallo incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Ley y la Constitución Política y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
7. Que no me encuentro reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
8. Que la siguiente oferta consta de dos sobres, el sobre No. 1 contiene (\_\_\_\_) folios debidamente numerados, y el sobre No. 2 contiene la oferta económica inicial.
9. La suscrita señala como dirección comercial, donde se puede remitir o enviar por correo notificaciones relacionadas con este proceso de selección, la siguiente: xxxxxx
10. Para efectos legales hago constar que la información suministrada y certificada es totalmente cierta y puede ser verificada.
11. Anexo Póliza de garantía de seriedad de la OFERTA No.

Expedida por:

Fecha de expedición:

Valor asegurado:

Atentamente,

Nombre o Razón Social del OFERENTE \_\_\_\_\_

Nombre del Representante Legal \_\_\_\_\_

NIT \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

Ciudad \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

Fax \_\_\_\_\_

Correo electrónico \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL



INSTITUCION EDUCATIVA

**Carlos Lleras Restrepo**

Yopal - Casanare

*"Mi Colegio, el mejor lugar para Convivir y Aprender"*

---







3. La responsabilidad de los integrantes de este consorcio es solidaria e ilimitada.

4. El nombre de Consorcio es \_\_\_\_\_

5. El representante legal de este consorcio es \_\_\_\_\_, quien se identifica con la C.C. No. \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_, expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta, y en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato, firmar el respectivo contrato y adoptar las decisiones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato.

6. La sede del consorcio es:

DIRECCION: \_\_\_\_\_

NUMERO TELEFONICO: \_\_\_\_\_

NUMERO DE FAX: \_\_\_\_\_

CIUDAD: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRONICO: \_\_\_\_\_

En consecuencia firman en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2025.

Nombre: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

C.C. \_\_\_\_\_ C.C. \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

C.C. \_\_\_\_\_ C.C. \_\_\_\_\_

Nombre del representante legal del Consorcio

Firma

C.C No. \_\_\_\_\_ De \_\_\_\_\_





3. La responsabilidad de los integrantes de la unión temporal es solidaria e ilimitada.

4. El nombre de la Unión Temporal es \_\_\_\_\_

5. El representante legal de la unión temporal es \_\_\_\_\_, quien se identifica con la C.C. No. \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_, expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato, firmar el respectivo contrato y adoptar todas las decisiones que fueran necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato.

6. La sede de la unión temporal es:

DIRECCION: \_\_\_\_\_

NUMERO TELEFONICO: \_\_\_\_\_

NUMERO DE FAX: \_\_\_\_\_

CIUDAD: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRONICO: \_\_\_\_\_

En consecuencia firman en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2013.

Nombre:

Nombre:

Firma:

Firma:

C.C.

C.C.

Nombre:

Nombre:

Firma:

Firma:

C.C.

C.C.

Nombre del representante legal de la Unión Temporal

Firma

C.C. de



**ANEXO No. 9**

**CERTIFICACION DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONA JURIDICA, Parágrafo Segundo Artículo Primero de la Ley 828 de 2003**

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con \_\_\_\_\_, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit \_\_\_\_\_, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (06) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Parágrafo 2 Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con \_\_\_\_\_, y con Tarjeta Profesional No. \_\_\_\_\_ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con Nit \_\_\_\_\_, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Parágrafo 2 Artículo 1 de la Ley 828 de 2003. Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes



INSTITUCION EDUCATIVA

**Carlos Lleras Restrepo**

Yopal - Casanare

*"Mi Colegio, el mejor lugar para Convivir y Aprender"*

parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en \_\_\_\_\_, a los (            ) \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ FIRMA \_\_\_\_\_